



La D<sup>ta</sup> remite el a  
reparto de meros p.  
la Quinta.

al Sr. D<sup>no</sup> Felipe Manan, Alcalde tercer constitucionel  
Se vio el extracto formado por la Exma Diputacion de  
esta Provincia, y distribucion de los hombres que han correspon-  
dido a cada uno de los Pueblos de la misma, y a losca ciento  
veinte y seis previniente su licia que practicado que sea de  
sorteo y fusivo de exenciones con la brevedad que esta encajada,  
se remita el lupio sin dilacion, manifestandose todo lo  
correos el estado en que se hallen las operaciones del actual  
Reemplazo. Y ha lincada acordado: Que se enterada; y que se  
de cuenta a su licia todos los correos sucesivos del estado, en  
que se encuentren las operaciones de la Quinta, dando princi-  
pio a estas comunicaciones el lunes proximo, poniendo en  
conocimiento de aquella Superintendencia que el martes inme-  
diato a las siete de la mañana empiecen el sorteo

La Intend<sup>a</sup> aprueba  
los remates de Bienes  
Provinciales.

Se ha dado cuenta de un oficio del Sr. Intendente de Buenos  
de esta Provincia fecha veinte del actual, transcribiendo los dicta-  
menes de la Administracion y Contaduria; cuyos oficios son de  
parecer que por esta vez se consentan los expedientes de subar-  
ta a los ramos de carne, vino, Aceyte, Cuatropeorago, Huevos y  
Cataliza y Jabon, reprobados por la Intendencia en sus del con-  
viente, mediante las razones que con algun fundamento firme  
alegadas este Ayuntamiento, y al aumento que han tenido  
los valores parifizados con los del proximo año anterior; pero  
juzgan necesario se en cargue a esta Municipalidad tenga  
presente en lo sucesivo lo terminantemente dispuesto en las  
Instrucciones que estan comunicada en cuanto a la admi-  
nion de porturas: que los derechos de Huevos y Cataliza se  
hallan anotados en la Instruccion y formulacio de veinte y  
uno de Setiembre y catorce de Diciembre de mil setecientos  
ochenta y cinco, Gallardo tomo primero, y en su tarifa en-  
cubada; y ultimamente que siendo los derechos del Jabon  
el cuatro por ciento de alcabalas y cuartos del todo el que se  
venda por mayor y menor, y cuatro mrs. en libra por mi-  
llones al que se consume, manifieste esta la porcion a  
correo segun el medio que escogite para hacer efectivo  
los primeros derechos, que no aparecen rematados. Y con-  
formandose su lincada con estos dictámenes, lo traslado

